



# Resolución Ejecutiva Regional

## N° 046-2024-GOB

Huacho, 25 de enero de 2024

**VISTO:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 098-2023-GOB, de fecha 21 de febrero de 2023; el Informe N° 021-2024-GRL/GRPPAT-OPMI, de fecha 19 de enero de 2024; el Informe N° 019-2024-GRL/GRPPAT, recibido el 24 de enero de 2024; el Memorado N° 207-2024-GRL/GGR, de fecha 24 de enero de 2024; el Informe Legal N° 151-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 25 de enero de 2024; el Informe N° 100-2024-GRL/GGR, de fecha 25 de enero de 2024; la Hoja de Envío S/N (Doc. 5066596 – Exp. 3080028), de fecha 25 de enero de 2024; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, de acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas, el Comité de Seguimiento de Inversiones es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de inversiones de la cartera Priorizada de Inversiones-CPI, cuya finalidad es mejorar los mecanismos de instancias de articulación entre los actores directamente involucrados en la toma de decisiones y lograr mejores resultados en la ejecución de las inversiones; ahora bien, de acuerdo a la Directiva General del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.1, señala en su numeral 45.2:

*“(...) el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica del referido comité. (...)”.*

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 098-2023-GOB**, de fecha 21 de febrero de 2023, se conformó el Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Lima, de naturaleza temporal encargado de realizar el seguimiento de la cartera priorizada de Inversiones de la Entidad;

Que, con **Informe N° 021-2024-GRL/GRPPAT-OPMI**, de fecha 19 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el



marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 inciso 45.2, la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Lima de Naturaleza Temporal encargado de realizar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la Entidad para el presente año fiscal y a su vez solicita la modificación del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 098-2023-GOB;



Que, a través del **Informe N° 019-2024-GRL/GRPPAT**, recibido el 24 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Gerencia General Regional, la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Lima y la Aprobación de las Funciones mediante acto resolutorio para el presente año fiscal;



Que, mediante **Memorato N° 207-2024-GRL/GGR**, de fecha 24 de enero de 2024, la Gerencia General Regional solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en relación al documento remitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones gestionar para el presente año fiscal la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Lima y aprobar las funciones de dicho comité de seguimiento de inversiones mediante acto resolutorio y a su vez solicita la modificación del artículo 02 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 098-2023-GOB;



Que, de la revisión de los antecedentes remitidos y de la normativa correspondiente, la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, de acuerdo al artículo 5 inciso 53 del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, el Gobernador Regional en su calidad de Órgano Resolutorio, presenta la Ministerio de Economía y Finanzas-MEF el Programa Multianual de Inversiones Regional;



Que, estando a lo expuesto en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 098-2023-GOB, del 21 de febrero de 2023 y disponer la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones para el presente año fiscal;

Que, con **Informe Legal N° 151-2024-GRL-SGRAJ**, del 25 de enero de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica declara la fundabilidad de la solicitud debiendo procederse a la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Lima con la siguiente aprobación de funciones mediante acto resolutorio para el presente año fiscal, mediante acto resolutorio expedido por la Gobernadora Regional;



Que, a través del **Informe N° 100-2024-GRL/GGR**, de fecha 25 de enero de 2024, la Gerencia General Regional, informa a la Gobernación Regional que luego de la revisión de la documentación del expediente administrativo y con opinión legal favorable, esta Gerencia la encuentra viable, razón por la que deriva el presente expediente a la Gobernación para su atención correspondiente;



Que, mediante **Hoja de Envío S/N (Doc. 5066596 – Exp. 3080028)**, de fecha 25 de enero de 2024, la Gobernación Regional solicita a la Secretaria General continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio petitionado;

Que, la Secretaría General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR, Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRUGGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional; de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

De conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás disposiciones jurídicas conexas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO JURIDICO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 098-2023-GOB, del 21 de febrero de 2023, que conformó el Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR** el Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Lima, de naturaleza temporal, encargado de realizar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad, el cual sesionará como mínimo una vez al mes, siendo integrado por los siguientes miembros:

#### Presidente:

- Gobernadora Regional de Lima, o su representante.

#### Vicepresidente:

- Gerente General Regional

#### Secretario Técnico:

- Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Lima.

#### Miembros:

- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Gerente Regional de Infraestructura.
- Gerente Regional de Desarrollo Economico.
- Gerente regional de Desarrollo Social.



- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Gerente Sub Regional U.E. Lima Sur.
- Sub Gerente Regional de Administración.
- Director Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Director Regional de Agricultura.
- Jefe de la Oficina de Presupuesto.
- Jefe de la Oficina de Logística.
- Jefe de la Oficina de Contabilidad.
- Jefe de la Oficina de Tesorería.
- Jefe de la Oficina de Obras.
- Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos.
- Jefe de la Oficina de Administración de la DRAL.
- Jefe de la Dirección de Proyectos Agrarios de la DRAL.



**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** las funciones del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Lima, siendo las siguientes:

1. Efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones del Gobierno Regional de Lima y de otras inversiones que el Comité considere pertinente.
2. Emitir recomendaciones y propuestas de medidas correctivas sobre los avances de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión y otras inversiones previstas en el Programa Multianual de Inversiones-PMI del Gobierno Regional de Lima.
3. Establecer acuerdos, plazos y responsables para el cumplimiento de la programación de inversiones, con periodicidad mensual, la cual será remitida a los titulares de las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Lima.
4. Otras funciones que sean necesarias desarrollar para cumplir con el encargo o le correspondan de acuerdo a la regulación jurídica aplicable.



**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la instalación del Comité en un plazo no mayor de (07) días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución Ejecutiva Regional.



**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que el Comité apruebe su Plan de Trabajo, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del Comité conformado en el artículo segundo de la presente resolución a través de la Secretaría General Regional para su conocimiento y **DISPONER** la publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



  
Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
COBOERNADORA REGIONAL DE LIMA